



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

ORDENA PAGO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 780 /

Parral, **09 FEB 2018**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución Exenta del Ministerio de Educación N° 4.935 de fecha 29 de agosto de 2017 y el Decreto Exento N° 5.776 de fecha 6 de septiembre de 2017 que aprueban "*Convenios celebrados entre el Ministerio de educación y los sostenedores que se indican, en el marco del fondo de apoyo a la educación pública*", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral con fecha 10 de julio de 2017.
- d) Que mediante Oficio N° 86 de fecha 30 de enero de 2018 se informó a Doña Patricia Mioleht Concha Hernández que el vínculo laboral que la unía indefinidamente con la I. Municipalidad de Parral se terminó de manera irremediable a contar del día 01 de febrero de 2018, en virtud del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "*por necesidades de la Empresa*" y a la luz del ingente e insostenible déficit económico en el que se encuentra sumido el DAEM de Parral.
- e) Que, en el Oficio, también se dijo que la exTrabajadora, Doña Patricia Concha, tiene Derecho a la suma de **\$2.819.630.- (dos millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta pesos)** por concepto de indemnización por término de contrato de Trabajo, cuyas partidas son: *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía*; todo relación con los artículos 161, 162, 163, 169 y 172 del Código del Trabajo además de la obligación que compensación que contiene el artículo 13 de la Ley N° 19.728.
- f) Que en virtud, tanto de la variada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en relación con la suspensión de los descuentos voluntarios cuando lo solicita el funcionario; como, del Dictamen N° 2991/037 de la Dirección del Trabajo de fecha 7 de Agosto de 2014 en relación con el Dictamen N° 49523 de la Superintendencia de Seguridad Social de fecha 31 de Julio de 2014, que expresa "*que todo trabajador que al término de la relación laboral mantenga vigente crédito social con una Caja de Compensación de Asignación Familiar, deberá al momento de ratificar el finiquito, autorizar expresamente cualquier descuento destinado al pago de tales obligaciones crediticias*". Doña Patricia Concha ha manifestado verbalmente (y también lo ratificará al momento de suscribir el respectivo finiquito) que de la suma de dinero que le corresponde por el término de la relación laboral, no se le descuenta monto alguno por concepto de obligaciones crediticias que mantiene, pues se hará personalmente cargo de ellas.
- g) Que estando así el orden de cosas, de acuerdo a la acreencia a la que tiene Derecho la extrabajadora con motivo del término de la relación laboral por la causal del inciso primero

del artículo 161 del Código del Trabajo y sabiendo que ha manifestado su voluntad de que no se le efectúe ningún descuento por obligaciones crediticias que mantiene (lo que ratificará al momento de extenderse el respectivo finiquito); sólo queda ordenar el pago de la indemnización que corresponda por la suma que indica el Oficio N° 86 ya singularizado, a nombre de la extrabajadora y cuyo documento de pago será entregado al momento de firmar el finiquito.

- h) El Decreto Exento N° 2 de fecha 03 de enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" ciertos actos administrativos.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de \$2.819.630.- (dos millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta pesos), a nombre de Doña **PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ**, RUT.: [REDACTED] por concepto de *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía.*

II. **ESTABLÉZCASE:**

- a. Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar la suma de \$2.819.630.- (dos millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta pesos), a nombre de Doña **PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ**, RUT.: [REDACTED] por concepto de indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía.
- b. Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser tramitado y/o girado a través del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Parral.
- c. Que una vez formalizado el respectivo finiquito, el cheque deberá ser retirado en dependencias municipales por el/la propio/a trabajador/a o por quien tenga poder suficiente para ello.

- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 215-23-01-004 "Desahucios e indemnizaciones" del Presupuesto DAEM 2018 con cargo al FAEP 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden de la Sra., Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/MGM/pmh
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral
2. Sección de administración y Finanzas DAEM
3. Archivo DAEM
4. Ofical de Personal y Remuneraciones DAEM
5. Unidad de Remuneraciones DAEM
6. Interesada
7. Coordinador Administrativo.

